

Proceso No.2018-439

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

*Habida cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos del art. 314 del C. G del P., que el profesional tiene facultad para desistir el Juzgado RESUELVE:*

- 1º. *Aceptar el desistimiento que hace la parte actora de seguir adelante con la presente acción.*
- 2º. *Decretar la terminación del presente proceso verbal de pertenencia de MIGUEL ANGEL CABALLERO en contra de JULIO ALFONSO SANTAFE RAMOS Y OTROS.*
- 3º. *Se ordenar el levantamiento del registro de la demanda decretada en el proceso. Líbrese oficio respectivo.*
- 4º. *Se condena en costas al demandante.*

*Por secretaría practíquese la liquidación de las costas en este asunto, ordenadas en proveído anterior, incluyendo dentro de las mismas la suma de \$500.000, como agencias en derecho.*

NOTIFÍQUESE,



NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ  
JUEZ (C)

Bogotá, D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 040 hoy 2 de mayo de 2022  
El secretario,  
  
CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO